

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2018-MDS

Surquillo, 15 ABO. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO, el Expediente Administrativo N° 117233-09 de fecha 06 de agosto de 2009 presentado por la empresa G Y M S.A., por el cual solicitó autorización para desarrollar el giro de "oficina administrativa", en el establecimiento ubicado en la Av. Paseo de la Republica N° 4527 Int. 161, 166, 167, 168, 169, 45, 46, 47, 48, 49, 50, Distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los numerales 3.6.4 del artículo 79° y 3.6 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, la normatividad aplicable en el caso de la autorización para otorgar licencia de funcionamiento para el presente caso es la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; y la Ordenanza N° 258-MDS, Ordenanza que regula los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento y autorizaciones en el Distrito de Surquillo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1957-2009-MDS de fecha 06 de octubre de 2009, se otorgó licencia de funcionamiento para desarrollar el giro comercial de "oficina administrativa", en el establecimiento ubicado en la Av. Paseo de la Republica N° 4527 Int. 161, 166, 167, 168, 169, 45, 46, 47, 48, 49, 50, Distrito de Surquillo;

Que, a través del Informe N° 2271-2017-SGPM-GSC-MDS de fecha 12 de diciembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, en el cual corre traslado del Informe N° 2919-LFZ-2017-SGPM-GSC-MDS de fecha 15 de setiembre de 2017 y la copia de la Notificación de Infracción N° 037467 de fecha 14 de setiembre de 2017, se ha impuesto una multa a la empresa G Y M S.A por "carecer o tener vencido el Certificado expedido por Defensa Civil", infracción tipificada con el Código N° 04.0101 en la Ordenanza N° 193-MDS;

Que, por medio de la Notificación Administrativa N° 635-2017-GDE/MDS de fecha 15 de diciembre de 2017 y la Carta N° 219-2018-GDE/MDS de fecha 26 de marzo de 2018, emitida por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, se notificó al administrado otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que cumpla con adjuntar el Certificado de Seguridad en Defensa Civil respectivo, sin que haya cumplido con realizar tal diligencia en el plazo otorgado;

Que, mediante el Informe N° 416-2018-GDE/MDS de fecha 10 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, se indica que en estricto cumplimiento de la normativa y habiendo transcurrido el plazo legal, se dio inicio al procedimiento de revocatoria de licencia de funcionamiento, al haber desaparecido las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, puesto que el administrado no cuenta con el Certificado de Seguridad en Defensa Civil;

Que, a través del Informe N° 355-2018-GAJ-MDS de fecha 19 de julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina corresponde proceder con la revocatoria de la licencia de funcionamiento otorgada a la empresa G Y M S.A., en virtud de lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Empresarial en el Informe N° 416-2018-GDE/MDS de fecha 10 de julio de 2018 citado en el párrafo anterior;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

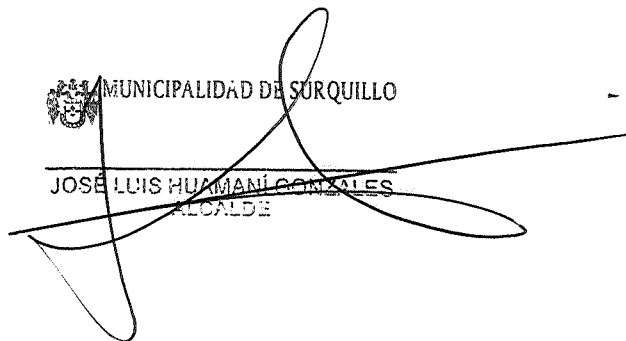
ARTÍCULO PRIMERO.- *REVOCAR* la licencia de funcionamiento otorgada a la empresa G Y M S.A. por para desarrollar el giro de "oficina administrativa", en el establecimiento ubicado en la Av. Paseo de la Republica N°4527 Int. 161, 166, 167, 168, 169, 45, 46, 47, 48, 49, 50, Distrito de Surquillo, por los fundamentos previamente señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *ENCARGAR* a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento por parte del administrado de la presente Resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de esta.

ARTÍCULO TERCERO.- *PONER* en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- *ENCARGAR* a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que notifique la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSE LUIS HUAMANI GONZALES
ALCALDE